

ACUERDO RECTORAL.

Por el cual se autoriza el monto de los Derechos Pecuniarios que pueden exigirse para el periodo académico de 2019.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 122 de la Ley 30, los valores a cobrarse para el año 2019

ACUERDA

Artículo Primero: El valor a cobrarse a estudiantes que ingresan a primer semestre (18 créditos) tendrá un valor de **\$2.651.034**

Artículo Segundo: El valor a cobrarse a estudiantes que ingresan a otros semestres (18 créditos) tendrá un valor de **\$2.651.034**

Artículo Tercero: El valor, individual, a cobrarse en 2018 por concepto de Derechos Pecuniarios diferentes a la matricula son los siguientes:

Inscripciones	\$ 80.730
Derechos de Grado	\$ 526.807
Certificados y Constancias	\$ 9.260
Supletorios	\$ 56.080
Validaciones	\$ 93.126
Servicios, incluye seguro de accidentes	\$ 60.634
Duplicado de Diplomas	\$ 60.634
Monografía	\$ 1.808.630
Curso de Pregrado	\$ 2.609.101

Artículo Cuarto El incremento con relación al año 2018 será del 3,33%, ajustándose al IPC oficial. Las variaciones se pueden apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

Valor Matrícula 2018 (18cr)	Valor Matrícula 2019 (18cr)	Incremento
\$ 2.565.599	\$ 2.651.034	3.33%
Servicios 2018	Servicios 2019	Incremento
\$ 58.680	\$ 60.634	3.33%
Inscripción 2018	Inscripción 2019	Incremento
\$ 78.128	\$ 80.730	3.33%
Derechos de Grado 2018	Derechos de Grado 2019	Incremento
\$ 509.830	\$ 526.807	3.33%
Certificaciones 2018	Certificaciones 2019	Incremento
\$ 8.961	\$9.260	3.33%
Supletorios 2018	Supletorios 2019	Incremento
\$ 54.272	\$56.080	3.33%
Validaciones 2018	Validaciones 2019	Incremento
\$ 90.124	\$93.126	3.33%
Duplicado diplomas 2018	Duplicado diplomas 2019	Incremento
\$ 58.680	\$ 60.634	3.33%
Monografía 2018	Monografía 2019	Incremento
\$ 1.750.344	\$ 1.808.630	3.33%
Curso Pregrado 2018	Curso Pregrado 2019	Incremento
\$ 2.525.018	\$ 2.609.101	3.33%

Artículo Quinto Los valores señalados en los artículos anteriores constituyen el tope máximo a cobrarse para el año 2019, salvo:

- a. Los valores que se hayan cobrado por encima del máximo (IPC) autorizado, la institución deberá rembolsar al estudiante el dinero resultante de la diferencia de los incrementos aplicados

- b. Los valores que se hayan cobrado por debajo del máximo autorizado (IPC) la institución podrá cobrar al estudiante el dinero resultante de la diferencia de los incrementos aplicados.
- c. El semestre consta de 18 créditos académicos; quien matricule menos o más créditos pagará lo correspondiente al número de créditos matriculados.

Artículo Quinto Copia del presente acuerdo deberá de enviarse al Ministerio de Educación y otra deberá fijarse en lugar visible de la Institución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes diciembre de 2018

César Amín O
Rector

c/c Mineduccion . Carteleras.